

**Acuerdo 068 de 2007**

Marzo 9 de 2007.

*“Por medio del cual se conceden unos beneficios tributarios sobre el Impuesto Predial Unificado a los pensionados de todas las entidades del Estado, propietarios de un predio ubicado en el municipio de La Dorada- Caldas, de exclusividad residencial y se dictan otras disposiciones”*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política de Colombia y artículo 32 numeral 7 de la Ley 136 de 1994,

## **Acuerdo**

**Artículo 1º.-** Conceder beneficios tributarios sobre el impuesto predial unificado a los pensionados de todas las entidades del Estado propietarios de un predio ubicado en el municipio de La Dorada de exclusividad residencial, cuyo monto de la pensión no supere los TRES (3) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme las siguientes especificaciones:

- 1º. Exonerar en un 100% del impuesto predial unificado al predio localizado en los estratos 1 y 2.
- 2º. Exonerar en un 80% del impuesto predial unificado al predio localizado en el estrato 3.
- 3º. Exonerar en un 60% del impuesto predial unificado al predio localizado en el estrato 4.

**Parágrafo 1º.:** Para poder obtener el beneficio de exención, el pensionado deberá habitar en la vivienda.

**Parágrafo 2º.:** Los estratos 3 y 4, para hacerse acreedores de la presente exención, deberán cancelar lo pertinente en el primer trimestre de cada año.

**Artículo 2º.-** Tendrán derecho a este beneficio todos los pensionados del orden Municipal, Departamental, Nacional, Institutos Descentralizados, Instituto del Seguro Social, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones.

**Artículo 3.-** Para hacerse acreedor al anterior beneficio, el Pensionado deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público del Municipio lo siguiente:

- 1º. Propietario de un solo predio en el Municipio, demostrado mediante certificado catastral.
- 2º. Demostrar la calidad de pensionado mediante fotocopia legible del desprendible de pago.
- 3º. Certificación de residencia en el predio a beneficiarse.
- 4º. Encontrarse a paz y salvo con el Municipio en los años inmediatamente anteriores por concepto de impuesto predial unificado.

**Artículo 4.-** El beneficio de que trata el presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**Acuerdo 068 de 2007**

HOJA No.2

*“Por medio del cual se conceden unos beneficios tributarios sobre el Impuesto Predial Unificado a los pensionados de todas las entidades del Estado, propietarios de un predio ubicado en el municipio de La Dorada- Caldas, de exclusividad residencial y se dictan otras disposiciones”*

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

*Luz Carime Villa*  
PRESIDENTA  
**LUZ CARME VILLA**  
LA DORADA - CALDAS  
Presidenta

*Maria Antonia Martínez R.*  
**MARIA ANTONIA MARTINEZ R.**  
Primera Vicepresidenta

*William Fernán Oliveros Serrano*  
**WILLIAM FERNAN OLIVEROS SERRANO**  
Segundo Vicepresidente

**El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de La Dorada-Caldas,**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de La Dorada Caldas en dos sesiones verificadas en días diferentes, en un primer debate con la Comisión segunda o de Presupuesto, Asuntos Fiscales y Administrativos el día 22 de febrero de 2007 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 28 de febrero de 2007, presentado a iniciativa del Alcalde Municipal y asignada la ponencia al Honorable Concejal Jesús María Devia.

*Juan Felipe Álvarez C.*  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO  
**JUAN FELIPE ALVAREZ CASTRO**  
Secretario General



DEPARTAMENTO DE CALDAS  
MUNICIPIO DE LA DORADA  
ALCALDIA MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA

ALCALDÍA MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS, OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE (2007).

ACUERDO No. - 068 " POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PENSIONADOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO, PROPIETARIOS DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS, DE EXCLUSIVIDAD RESIDENCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

### SANCIONADO:

En tres ejemplares envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

### PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO.

  
DIEGO HERNAN LOPEZ F.

### CERTIFICACION

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dra. MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO que el presente Acuerdo fue publicado por los canales radiales en la Emisora Comunitaria, el día ~~09~~ MAR 2007. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

  
MARTHA TATIANA PANIAGUA HENAO  
Personera Municipal

Tan única como tú

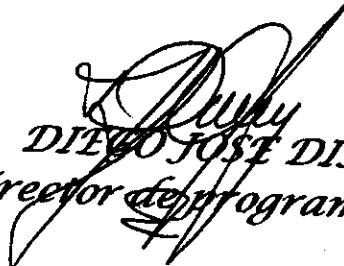
EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN

*CERTIFICA*

*Que la Emisora Dorada Stereo 90.1 FM publicó por este medio el acuerdo N° 068 al cual se le dió lectura el 09 de marzo de 2007 emanado de la Alcaldía Municipal.*

*Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de marzo de 2007.*

*Cordialmente,*

  
*DIEGO JOSÉ DIAZ*  
*Director de programación*

Carrera 3ª No. 15-35 / 2º piso. Tel: 096 - 8 57 66 60 - Fax: 857 3026.  
Cel. 310 - 5 03 18 35. E:mail [dstereo@yahoo.es](mailto:dstereo@yahoo.es)